

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 133/2025

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL DE LA GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 1613 publicada el 1 de enero de 2025 del Presupuesto General del Estado (PGE) para la Gestión 2025.

La Ley N° 1503 de 5 de mayo de 2023 de Compra de Oro Destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 5301 de 2 de enero de 2025 Reglamento para la aplicación de la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.



DIRECTORIO

//2. R.D. N° 133/2025

La Resolución de Directorio N° 82/2006 de 3 de octubre de 2006 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022 que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia

La Resolución de Directorio N° 006/2025 de 2 de enero de 2025 que aprueba el Presupuesto del Banco Central de Bolivia para la Gestión 2025, en el marco de la Ley N° 1613 que aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2025.

La solicitud de Gerencia de Operaciones Internacionales (GOI) mediante informe BCB-GOI-SRES-DOI-INF-2025-129 de 14 de octubre de 2025.

El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-81 de 15 de octubre de 2025, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-358 de 15 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 327 del Constitución Política del Estado establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es su función mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178 determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, trasposos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran gastos de inversión o excedentes de

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 133/2025

ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento y el Artículo 38 que dispone que los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 dispone que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz.

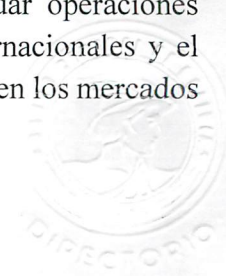
Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del Ente Emisor, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 2042 disponen que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado (PGE) para la Gestión 2025, contempla el Presupuesto del BCB.

Que la Ley N° 1503 autoriza al Banco Central de Bolivia la Compra de Oro del Mercado Interno para el Fortalecimiento de las Reservas Internacionales y efectuar operaciones financieras con las Reservas Internacionales en oro en los mercados internacionales y el Parágrafo I del Artículo 9 dispone que el Ente Emisor realizará operaciones en los mercados



DIRECTORIO

//4. R.D. N° 133/2025

internacionales con las reservas de oro, pudiendo comprar, invertir, depositar en custodia, emplear en instrumentos de cobertura, transformar y convertirlas en divisas, a fin de optimizar la liquidez y/o rendimiento de las Reservas Internacionales.

Que los Artículos 3, 7, 8 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607 disponen las responsabilidades y aspectos sobre los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales tales como la norma de aprobación y su modificación.

Que los incisos a y b del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 5301 estable el alcance de la reglamentación a la Ley N° 1613.

Que el Artículo 28 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante Traspasos Intrainstitucionales.

Que el numeral 4) del Artículo 5 y el numeral 29) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, dispone que es competencia financiera del BCB formular, aprobar y ejecutar su presupuesto; Asimismo que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que el Artículo 24 del citado Estatuto del BCB refiere que las Resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o el Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 133/2025

a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que la GOI mediante informe BCB-GOI-SRES-DOI-INF-2025-129 solicita un Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por un importe de Bs647.824.338,66.- (Seiscientos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Trescientos Treinta y Ocho 66/100 Bolivianos) para contar con recursos suficientes para realizar el pago de los costos financieros de la nueva operación de venta a futuro de oro con pago anticipado de la contraparte DEUTSCHE BANK AG y para asegurar la continuidad del servicio de pago de comisiones bancarias a las Entidades de Intermediación Financiera por las operaciones de compra de oro en el mercado interno y efectuar el pago de premios según la cantidad de oro que los proveedores venden al BCB.

Que la SPCG mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-81 concluye que el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por un importe total de Bs647.824.338,66.- es técnicamente viable y permitirá a la GOI contar con el presupuesto suficiente para reforzar saldos a las siguientes partida presupuestaria 2.912.900 “Cargos financieros por operaciones de venta a futuro de oro con el exterior”, por un importe de Bs53.530.368,46, en cumplimiento a la determinación del Directorio del BCB que mediante Acta N°51/2025 de fecha 8 de octubre de 2025 que autorizó una nueva operación de venta a futuro de oro con la contraparte Deutsche Bank AG con el fin de fortalecer las Reservas Internacionales, partida presupuestaria 2.253.000 “Comisiones y Gastos Bancarios”, por un importe de Bs5.854.913,81, para asegurar la continuidad del servicio de pago de comisiones bancarias a las Entidades de Intermediación Financiera, por las operaciones de compra de oro en el mercado interno, en el marco de la Ley N°1503 de 5 de mayo de 2023 y partida presupuestaria 2.969.100 “Otras Pérdidas”, por un importe de Bs588.439.056,39 para efectuar el pago de premios según la cantidad de oro que los proveedores venden al BCB; recomendando al Directorio del BCB su aprobación.

Que la GAL mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-358 concluye que de acuerdo a la necesidad expuesta en los informes técnicos de la GOI y la SPCG, el requerimiento de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado por un importe total de Bs647.824.338,66 permitirá contar con el presupuesto suficiente para reforzar saldos a la

DIRECTORIO

//6. R.D. N° 133/2025

partida presupuestaria 2.912.900 “Cargos financieros por operaciones de venta a futuro de oro con el exterior” por un importe de Bs53.530.368,46, partida presupuestaria 2.253.000 “Comisiones y Gastos Bancarios” por un importe de Bs5.854.913,81 y partida presupuestaria 2.969.100 “Otras Pérdidas”, por un importe de Bs588.439.056,39 no contraviene la normativa vigente siendo legalmente viable para su aprobación por parte del Directorio del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por un importe de Bs647.824.338,66 (Seiscientos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Trescientos Treinta y Ocho 66/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GOI
(Expresado en Bolivianos)**

De la Gerencia de Operaciones Internacionales:

Ent.	D.A	U.E	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Partida MEFP	Partida BCB	E.T	Descripción de Partida BCB	Importe Bs.
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	9.6.1	2.961.000	000	Perdidas en Operaciones cambiarias	47.824.338,66
SUB TOTAL ORIGEN :													47.824.338,66

De la Gerencia de Operaciones Monetarias:

Ent.	D.A	U.E	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Partida MEFP	Partida BCB	E.T	Descripción de Partida BCB	Importe Bs.
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	6.1.2	2.612.840	000	Rendimiento bonos del BCB	400.000.000,00
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	6.1.2	2.612.850	000	Rendimiento letras rescatables del BCB en M/N	200.000.000,00
SUB TOTAL ORIGEN :													600.000.000,00
TOTAL ORIGEN :													647.824.338,66

DIRECTORIO

//7. R.D. N° 133/2025

A la Gerencia de Operaciones Internacionales:

Ent.	D.A	U.E	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Partida MEFP	Partida BCB	E.T	Descripción de Partida BCB	Importe Bs.
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	2.5.3	2.253.000	000	Comisiones y Gastos Bancarios	5.854.913,81
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	9.1.2	2.912.900	000	Cargos Financieros por operaciones de venta a futuro de oro con el exterior	53.530.368,46
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	9.6.9	2.969.100	000	Otras Perdidas	588.439.056,39
TOTAL DESTINO:													647.824.338,66

Artículo 2.- La Gerencia General, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 16 de octubre de 2025

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.

